

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2022 01285 00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: HERIBERTO PULIDO MEJIA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y teniendo en cuenta que el abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, reasumió el poder como apoderado de la parte demandante y solicita la terminación del proceso,² de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, respecto a la obligación contenida en el pagare **No. 2273-320172796**.

SEGUNDO: DAR por **TERMINADO** el proceso respecto de la obligación contenida en el pagaré **sin número** y el **No. 6270085650**.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Oficiese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandante el pagaré **No. 2273-320172796**, con la constancia que este proceso terminó por el pago de las cuotas en mora (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

SEXTO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandada el pagaré **sin número** y el **No. 6270085650**, con la constancia que el proceso terminó frente a dichos títulos por pago (artículo 116 del C.G.P.), previo la cancelación del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

Una vez las partes cumplan con la carga económica, y atendiendo que el documento base de la ejecución se encuentra en poder de la actora, se ordena a ese extremo procesal que haga entrega dentro de los cinco (5) días siguientes

¹ Dto pdf 36 exp dig.

² Dto pdf 38 Ibidem.

a la remisión del documento por parte de la secretaria de los pagarés con la constancia secretarial a la parte demandada, debiendo acreditar dicha actuación al juzgado.

SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores (art 122 C.G.P.).

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301e10c10584994e53be0a0c13451931399beafc2ff78c19ff844176d507f87a**

Documento generado en 07/12/2023 12:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>